



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO

## ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

**AÑO ACADÉMICO 2020**

**(Sesiones desde 14 de Julio 2020 a 1 de Septiembre 2020)**

### **INDICE**

<b>ACUERDO N° 37/2020 [14 de julio 2020, Sesión Ordinaria N° 8/2020]:</b> Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el título profesional de Ingeniero Civil en Construcción .....	3
<b>ACUERDO N° 38/2020 [14 de julio 2020, Sesión Ordinaria N° 8/2020]:</b> Rechazar por improcedente la presentación formulada por el(la) alumno(a) XXXX y se ordena remitir el expediente a la Prosecretaría General.....	3
<b>ACUERDO N° 39/2020 [14 de julio 2020, Sesión Ordinaria N° 8/2020]:</b> Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Estudios de Pregrado y establecese un Sistema de Alerta Temprana y Acompañamiento de los alumnos .....	4
<b>ACUERDO N° 40/2020 [28 de julio 2020, Sesión Ordinaria N° 9/2020]:</b> Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el título profesional de Ingeniero (a) Civil en Ciencia de Datos.....	6
<b>ACUERDO N° 41/2020 [28 de julio 2020, Sesión Ordinaria N° 9/2020]:</b> Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el título profesional de Ingeniero(a) Civil en Telecomunicaciones.....	6
<b>ACUERDO N° 42/2020 [28 de julio 2020, Sesión Ordinaria N° 9/2020]:</b> Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el título profesional de Ingeniero(a) en Bioprocesos	7
<b>ACUERDO N° 43/2020 [11 de agosto 2020, Sesión Ordinaria N° 10/2020]:</b> Sistema de votación telemático para aquellas materias contenidas en el inciso tercero del artículo 34 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior.....	8
<b>ACUERDO N° 44/2020 [11 de agosto 2020, Sesión Ordinaria N° 10/2020]:</b> Confirmar en todas sus partes la sentencia definitiva de fecha 10 de septiembre de 2019 para la causa Rol N° 18/2018 de la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria.....	9
<b>ACUERDO N° 45/2020 [11 de agosto 2020, Sesión Ordinaria N° 10/2020]:</b> Confirmar en todas sus partes la sentencia definitiva de 15 de octubre de 2019 de la Comisión para la	



Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Universidad.....	10
<b>ACUERDO N° 46/2020 [11 de agosto 2020, Sesión Ordinaria N° 10/2020]:</b> Reemplazar la actual denominación del “Tribunal de Mérito”, por la de “Comisión Permanente Estudiantil” y dicta el Reglamento correspondiente.....	11
<b>ACUERDO N° 47/2020 [26 de agosto 2020, Sesión Extraordinaria N° 5/2020]:</b> Intercalar en el punto I Cuenta de la Tabla de esta sesión, el actual punto III de la misma.....	12
<b>ACUERDO N° 48/2020 [26 de agosto 2020, Sesión Extraordinaria N° 5/2020]:</b> Aprobar por unanimidad la transferencia, a título de mutuo, a la empresa relacionada Inversiones Quintil Ltda.....	12
<b>ACUERDO N° 49/2020 [26 de agosto 2020, Sesión Extraordinaria N° 5/2020]:</b> Aprobar por unanimidad la transferencia, a título de aporte, a la empresa relacionada PUCV Multimedios Spa.....	13
<b>ACUERDO N° 50/2020 [26 de agosto 2020, Sesión Extraordinaria N° 5/2020]:</b> Confirmar en todas sus partes la sentencia definitiva de fecha 22 de abril de 2019 de la causa Rol N° 31/2018.....	14
<b>ACUERDO N° 51/2020 [1 de septiembre 2020, Sesión Ordinaria N° 11/2020]:</b> Modificar el Acuerdo N° 8/2006, adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria N°2/2006 que aprobó el Reglamento General de Elecciones de autoridades unipersonales y de integrante de cuerpos colegiados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso .....	16
<b>ACUERDO N° 52/2020 [1 de septiembre 2020, Sesión Ordinaria N° 11/2020]:</b> Aprobar la actualización de la Política de Investigación, Creación e Innovación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso .....	19

**ACUERDO N° 37/2020 [14 de julio 2020, Sesión Ordinaria N° 8/2020]:** Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el título profesional de Ingeniero Civil en Construcción

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del título profesional de Ingeniero Civil en Construcción, asociado al grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, presentado por la Facultad de Ingeniería;
- 2°. El Acuerdo N° 23/2020, adoptado por esta instancia colegiada en su Sesión Ordinaria N° 5/2020, que remitió este proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico para su estudio e informe;
- 3°. El informe favorable emitido por esa instancia colegiada en su sesión de 26 de junio de 2020, en conformidad con lo dispuesto en el considerando 2° precedente;
- 4°. El interés expresado por el Consejo Superior en cuanto a dejar constancia que el proceso formativo de la carrera conducente al título profesional ya mencionado y las competencias que él entregará, no conducen a diseñar, certificar o revisar proyectos de cálculo estructural;
- 5°. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 6°. La aprobación unánime a esta propuesta dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el título profesional de Ingeniero Civil en Construcción asociado al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería.

=====

**ACUERDO N° 38/2020 [14 de julio 2020, Sesión Ordinaria N° 8/2020]:** Rechazar por improcedente la presentación formulada por el(la) alumno(a) XXXX y se ordena remitir el expediente a la Prosecretaría General

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El recurso de hecho presentado por el(la) alumno(a) XXXX en contra de la resolución dictada por la Comisión de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que declaró su incompetencia para pronunciarse sobre el recurso de reposición presentado por dicho(a) alumno(a) y negó lugar a la apelación subsidiaria presentada por él(ella), en atención a que los hechos sometidos a su conocimiento ocurrieron con anterioridad a la creación de la citada Comisión,

por lo que ella carece de competencia para conocer y pronunciarse sobre la denuncia sometida a su conocimiento;

- 2° El informe entregado por la Presidenta de la Comisión de Asuntos Normativos que concluye, entre otros aspectos, que el Consejo Superior es incompetente para conocer de ese recurso de hecho, atendido lo expuesto en el considerando precedente; y por no tener éste una consagración normativa al interior de esta Casa de Estudios Superiores;
- 3° Que dada la época en que ocurrieron los hechos denunciados, la instancia competente para conocer y fallar sobre esa materia es la Prosecretaría General de la universidad;
- 4° La circunstancia que ya existe un pronunciamiento de parte de los Tribunales de Justicia en cuanto a que la Comisión de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria carece de competencia para conocer hechos ocurridos con anterioridad a su creación;
- 5° La proposición formulada por la Presidenta de la Comisión de Asuntos Normativos, en orden a negar lugar a este recurso y ordenar la remisión de estos antecedentes a la Prosecretaría General, para que inicie la investigación de los hechos denunciados y se pronuncie sobre los mismos;
- 6° La aprobación unánime a esta proposición dada por las y los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Rechazar por improcedente la presentación formulada por el(la) alumno(a) XXXX y se ordena remitir el expediente a la Prosecretaría General de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

**ACUERDO N° 39/2020 [14 de julio 2020, Sesión Ordinaria N° 8/2020]:** Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Estudios de Pregrado y establecese un Sistema de Alerta Temprana y Acompañamiento de los alumnos

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° La propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica, en orden a dejar sin efecto el artículo 28 del Reglamento General de Estudios de Pregrado y crear, en su reemplazo, el Sistema de Alerta Temprana y Acompañamiento;
- 2° alumnos a las clases regulares, con el consiguiente perjuicio para los mismos;



- 3° El acuerdo N° 86/2019, adoptado por esta instancia colegiada en su Sesión Ordinaria N° 6/2019 de fecha 21 de enero de 2020, que remitió dicha propuesta y sus antecedentes a la Comisión de Asuntos Académicos, para su estudio e informe.
- 4° Los antecedentes académicos proporcionados a los miembros de la citada Comisión por los señores Vicerrector Académico, Secretario General y Director de Procesos Docentes;
- 5° El informe sobre esa materia emitido por la Comisión de Asuntos Académicos el día 25 de junio del año en curso;
- 4° Los antecedentes entregados al Consejo Superior, por el señor Director de Procesos Docentes;
- 5° Las intervenciones de las señoras Decanas, de los señores Decanos y de los Consejeros Superiores,
- 6° La aprobación unánime a esta propuesta dada por las señoras y los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Estudios de Pregrado.
2. Establécese como nuevo artículo 28 del Reglamento General de Estudios de Pregrado, lo siguiente:

“Artículo 28

Habrá un Sistema de Alerta Temprana y Acompañamiento de los alumnos, cuyo propósito será detectar a aquellos alumnos que registran un rendimiento académico descendido, de modo de proporcionarles los apoyos y acompañamientos necesarios para revertir dicha situación.

Corresponderá al Vicerrector Académico establecer mediante una Resolución, la regulación específica del Sistema de Alerta Temprana y Acompañamiento de los alumnos, pudiendo regular integralmente el mismo, fijando entre otros elementos, la modalidad, acciones a implementar, instancias académicas y administrativas que deban intervenir, derechos y obligaciones, así como las consecuencias ante el incumplimiento por parte de los alumnos que sean objeto de acompañamiento”

3. Corresponderá al Vicerrector Académico informar anualmente al pleno acerca de la ejecución de este acuerdo y de sus resultados.

=====



**ACUERDO N° 40/2020 [28 de julio 2020, Sesión Ordinaria N° 9/2020]:** Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el título profesional de Ingeniero (a) Civil en Ciencia de Datos

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del título profesional de Ingeniero (a) Civil en Ciencia de Datos, asociado al grado de Licenciado (a) en Ciencias de la Ingeniería, presentado por la Facultad de Ingeniería;
- 2°. El Acuerdo N° 34/2020, adoptado por esta instancia colegiada en su Sesión Extraordinaria N° 4/2020, que remitió este proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico para su estudio e informe;
- 3°. El informe favorable emitido por esa instancia colegiada en su sesión de 17 de julio de 2020, en conformidad con lo dispuesto en el considerando 2° precedente;
- 4°. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 5°. La aprobación unánime a esta propuesta dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el título profesional de Ingeniero (a) Civil en Ciencia de Datos, asociado al grado académico de Licenciado (a) en Ciencias de la Ingeniería.

=====

**ACUERDO N° 41/2020 [28 de julio 2020, Sesión Ordinaria N° 9/2020]:** Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el título profesional de Ingeniero(a) Civil en Telecomunicaciones

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del título profesional de Ingeniero (a) Civil en Telecomunicaciones, asociado al grado de Licenciado (a) en Ciencias de la Ingeniería, presentado por la Facultad de Ingeniería;
- 2°. El Acuerdo N° 33/2020, adoptado por esta instancia colegiada en su Sesión Extraordinaria N° 4/2020, que remitió este proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico para su estudio e informe;



- 3° El informe favorable emitido por esa instancia colegiada en su sesión de 17 de julio de 2020, en conformidad con lo dispuesto en el considerando 2° precedente;
- 4° Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 5° La aprobación unánime a esta propuesta dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el título profesional de Ingeniero (a) Civil en Telecomunicaciones, asociado al grado académico de Licenciado (a) en Ciencias de la Ingeniería.

=====

**ACUERDO N° 42/2020 [28 de julio 2020, Sesión Ordinaria N° 9/2020]:** Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el título profesional de Ingeniero(a) en Bioprocesos

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° El proyecto de creación del título profesional de Ingeniero (a) en Bioprocesos y del grado académico de Licenciado (a) en Ciencias de la Ingeniería en Bioprocesos, presentado por la Facultad de Ingeniería;
- 2° El Acuerdo N° 36/2020, adoptado por esta instancia colegiada en su Sesión Ordinaria N° 7/2020, que remitió este proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico para su estudio e informe;
- 3° El informe favorable emitido por esa instancia colegiada en su sesión de 22 de julio de 2020, en conformidad con lo dispuesto en el considerando 2° precedente;
- 4° Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 5° La aprobación unánime a esta propuesta dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el título profesional de Ingeniero (a) en Bioprocesos y el grado académico de Licenciado (a) en Ciencias de la Ingeniería en Bioprocesos.

=====

**ACUERDO N° 43/2020 [11 de agosto 2020, Sesión Ordinaria N° 10/2020]:** Sistema de votación telemático para aquellas materias contenidas en el inciso tercero del artículo 34 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° La circunstancia que el Consejo Superior, desde el mes de abril de este año, ha debido modificar su forma de sesionar, pasando de un sistema presencial a otro virtual, debido a la pandemia que afecta al país y al mundo en general;
- 2° Que el actual sistema de funcionamiento del Consejo Superior ha permitido adoptar diversos acuerdos en distintas materias, con excepción de aquellas que se encuentran mencionadas en el inciso tercero del artículo 34 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior, cuyas decisiones requieren siempre de una votación secreta;
- 3° La necesidad de implementar al interior del pleno y mientras dure la pandemia, un sistema de votación que resguarde tanto la identidad de los votantes como del contenido del voto emitido por cada uno de ellos;
- 4° El diseño de un sistema de votación en línea en los términos mencionados en el considerando precedente, implementado por la Dirección de Servicios Informáticos y Comunicaciones junto con Secretaría General;
- 5° Las inquietudes planteadas por algunos de los Consejeros Superiores y la información proporcionada por el señor Rector y por el señor Secretario General;
- 6° La aprobación unánime otorgada por los señores Consejeros Superiores al sistema de votación telemática secreta, presentada por el señor Secretario General,

**ACUERDA:**

Disponer que, a contar de esta fecha, las votaciones que se refieren a aquellas materias contenidas en el inciso tercero del artículo 34 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior de la universidad se realizarán a través del sistema de votación telemático implementado por la Dirección de Servicios Informáticos y Comunicaciones y el Secretario General de la universidad.

=====



**ACUERDO N° 44/2020 [11 de agosto 2020, Sesión Ordinaria N° 10/2020]:** Confirmar en todas sus partes la sentencia definitiva de fecha 10 de septiembre de 2019 para la causa Rol N° 18/2018 de la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° La investigación seguida ante la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante la Comisión, causa Rol N° 18/2018.
- 2° La resolución definitiva dictada por la Comisión con fecha 10 de septiembre de 2019, que por mayoría de sus miembros decidió el sobreseimiento de las denunciadas.
- 3° Que con fecha 4 de octubre de 2019, fuera del plazo reglamentario, la parte denunciante presentó recurso de reposición con apelación en subsidio, que con todo fue sometido a tramitación por la Comisión, la que por razones distintas a la extemporaneidad niega lugar al recurso de reposición interpuesto por la denunciante, acogiendo a tramitación el recurso de apelación subsidiario para su conocimiento y fallo por parte del Consejo Superior.
- 4° Lo dispuesto en Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Decreto de Rectoría N° 572/2018 de 22 de mayo de 2018.
- 5° El informe de la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior.
- 6° La decisión del Consejo Superior de hacer suyo las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el informe de la Comisión de Asuntos Normativos.
- 7° La inhabilitación del Consejero Superior don Juan Pablo Faúndez, atendido que es integrante de la Comisión.
- 8° La decisión adoptada por unanimidad de los trece Consejeros Superiores presentes al momento de la deliberación y votación.
- 9° Lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

- 1° Confirmar en todas sus partes la sentencia definitiva de fecha 10 de septiembre de 2019 pronunciada por la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción

de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Universidad.

- 2º. Remitir los antecedentes a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión para su notificación y ejecución del presente acuerdo.

=====

**ACUERDO N° 45/2020 [11 de agosto 2020, Sesión Ordinaria N° 10/2020]:** Confirmar en todas sus partes la sentencia definitiva de 15 de octubre de 2019 de la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Universidad

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º La investigación seguida ante la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante la Comisión, causa Rol N° 53/2019.
- 2º La resolución definitiva dictada por la Comisión con fecha 15 de octubre de 2019, que por mayoría de sus miembros decidió el sobreseimiento del denunciado.
- 3º. Que con fecha 11 de diciembre de 2019, la parte denunciante presentó recurso de reposición con apelación en subsidio, solicitando que se mantengan vigentes las medidas de protección decretadas en la causa.
- 4º. Que con fecha 16 de diciembre de 2019, la Comisión rechaza el recurso de reposición y concede el recurso de apelación subsidiario para su conocimiento por el Consejo Superior.
- 5º Lo dispuesto en Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Decreto de Rectoría N° 572/2018 de 22 de mayo de 2018.
- 6º El informe de la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior.
- 7º. La decisión del Consejo Superior de hacer suyo las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el informe de la Comisión de Asuntos Normativos.
- 8º. La inhabilitación del Consejero Superior don Juan Pablo Faúndez, atendido que es integrante de la Comisión.
- 9º. La decisión adoptada por 9 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones.
- 10º Lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,



**ACUERDA:**

- 1°. Confirmar en todas sus partes la sentencia definitiva de 15 de octubre de 2019 de la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Universidad. Consecuentemente deberán dejarse sin efectos las medidas de protección que se hayan decretado durante el transcurso del procedimiento.
- 2°. Remitir los antecedentes a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión para su notificación y ejecución del presente acuerdo.

=====

**ACUERDO N° 46/2020 [11 de agosto 2020, Sesión Ordinaria N° 10/2020]:** Reemplazar la actual denominación del “Tribunal de Mérito”, por la de “Comisión Permanente Estudiantil” y dicta el Reglamento correspondiente.

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° El Reglamento Orgánico, Decreto de Rectoría N° 256 de 1990, adoptado por Acuerdos N° 79 y 80 de 1990 de este Consejo Superior que creó, al interior de esta Casa de Estudios Superiores, el Tribunal de Mérito;
- 2° La propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica, en orden a sustituir la denominación de la antes mencionada instancia académica y a establecer un nuevo cuerpo normativo que regule sus funciones y atribuciones;
- 3° El Acuerdo N° 86/2019 bis, adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 16/2019 de 21 de enero de 2020, que remitió la propuesta individualizada en el punto 2° precedente a la Comisión de Asuntos Académicos, para su estudio e informe;
- 4° El informe emitido con fecha 30 de junio de 2020 por la antes mencionada Comisión;
- 5° La presentación hecha por los señores Vicerrector Académico y Director de Procesos Docentes;
- 6° Que el procedimiento propuesto por la Vicerrectoría Académica está vinculado con el Sistema de Alerta Temprana, consagrado en el artículo 28 del Reglamento General de Estudios de Pregrado, posibilitando a los miembros del Tribunal de Mérito conocer acerca del cumplimiento o no de los apoyos que los alumnos recurrentes han recibido a través de ese sistema;
- 7° Las intervenciones de los Consejeros Superiores señores Harire, Martínez y Navia;
- 8° La aprobación unánime dada a esta propuesta por la y los señores Consejeros Superiores;

**ACUERDA:**

1. Reemplazar la actual denominación del "Tribunal de Mérito", por la de "Comisión de Permanencia Estudiantil".
2. Aprobar el Reglamento de la Comisión Permanencia Estudiantil, cuya redacción definitiva quedará entregada a la Secretaría General que recogerá las observaciones formuladas durante la presente sesión.
3. Una vez decretado el Reglamento, el Secretario General deberá informar al Consejo Superior, para su debido conocimiento y registro.

=====

**ACUERDO N° 47/2020 [26 de agosto 2020, Sesión Extraordinaria N° 5/2020]:** Intercalar en el punto I Cuenta de la Tabla de esta sesión, el actual punto III de la misma

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° La solicitud presentada por el señor Rector, en cuanto a adelantar el tratamiento del punto III de la Tabla de esta sesión, atendido el hecho de que tanto el señor Pro Secretario General, quien expondrá ese punto, como algunos Consejeros Superiores deberán retirarse de la sesión antes del término de la misma;
- 2° Lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 18 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 3° La aprobación unánime a esta solicitud dada por las y por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Intercalar en el punto I Cuenta de la Tabla de esta sesión, el actual punto III de la misma, de modo que una vez concluido su tratamiento, se retome el conocimiento del punto I y luego se continúe con el análisis de los puntos siguientes, con excepción de su punto III.

=====

**ACUERDO N° 48/2020 [26 de agosto 2020, Sesión Extraordinaria N° 5/2020]:** Aprobar por unanimidad la transferencia, a título de mutuo, a la empresa relacionada Inversiones Quintil Ltda.

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El planteamiento efectuado por el señor Rector, en orden a someter, a consideración de este Consejo Superior, una operación consistente en la transferencia de fondos, derivada de un mutuo, en favor de la empresa relacionada Inversiones Quintil Ltda;
- 2°. Que las condiciones de la señalada transferencia derivada de un mutuo, así como la vinculación de esta operación con los intereses de la Universidad y su objeto, fueron discutidos por los Consejeros y las deliberaciones pertinentes constan en el Acta respectiva;
- 3°. Que, sin perjuicio de no ser aplicables a esta operación los preceptos de la ley 21.091, por tener como origen un contrato de mutuo anterior a la publicación de dicha Ley, la Universidad, con el fin de normalizar sus procesos futuros, ha optado por dar aprobación a la transferencia, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la señalada preceptiva;
- 4°. Que, de conformidad a las normas indicadas, la calidad de “órgano de administración superior” de la Universidad, corresponde al Consejo Superior;
- 5°. Que ningún Consejero ha manifestado tener interés en la operación;

**ACUERDA:**

- 1°. Aprobar por unanimidad la transferencia, a título de mutuo, de la suma ascendente a \$91.399.416.-, a la empresa relacionada Inversiones Quintil Ltda.
- 2°. La entrega de dichos fondos al mutuario, deberá realizarse, a más tardar, el día 30 de octubre de 2020;
- 3°. La suma entregada en mutuo se reajustará de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y devengará un interés del 4,0 % anual desde el momento de firmarse el contrato. Al momento del pago deberán liquidarse los intereses y reajustes respectivos. El pago no se considerará completo si la restitución no incluye los reajustes e intereses, no estando obligado el mutuante a recibir una suma menor;
- 4°. Las restantes condiciones, en especial las vinculadas con la forma de restitución del mutuo, constan en el contrato de mutuo de fecha 2 de abril de 2018, entre la Universidad e Inversiones Quintil Ltda.

=====

**ACUERDO N° 49/2020 [26 de agosto 2020, Sesión Extraordinaria N° 5/2020]:** Aprobar por unanimidad la transferencia, a título de aporte, a la empresa relacionada PUCV Multimedios Spa.

**El Consejo Superior, considerando:**



- 1°. El planteamiento efectuado por el señor Rector, en orden a someter, a consideración de este Consejo Superior, una operación consistente en la transferencia a título de aporte, en favor de la empresa relacionada PUCV Multimedia Spa;
- 2°. Que, las condiciones de la señalada transferencia -las cuales dicen relación con un aporte para el funcionamiento, desarrollo y subsistencia de dicha entidad- así como la vinculación de esta operación con los intereses de la Universidad y su objeto, fueron discutidos por los Consejeros y las deliberaciones pertinentes constan en el Acta respectiva;
- 3°. Que, sin perjuicio de no ser aplicables a esta operación los preceptos de la ley 21.091, por tener como origen una decisión anterior a la publicación de dicha Ley, la Universidad, con el fin de normalizar sus procesos futuros, ha optado por dar aprobación a la transferencia, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la señalada preceptiva;
- 4°. Que, de conformidad a las normas indicadas, la calidad de "órgano de administración superior" de la Universidad, corresponde al Consejo Superior;
- 5°. Que ningún Consejero ha manifestado tener interés en la operación;
- 6°. Que, por último, resulta determinante para la Universidad mantener y sustentar una vía de comunicación y de difusión cultural, como es PUCV Multimedia Spa., cuya actividad y giro se encuentran en perfecta armonía con el objeto de esta casa de estudios;

**ACUERDA:**

- 1°. Aprobar por unanimidad la transferencia, a título de aporte, de la suma ascendente a \$80.000.000 (ochenta millones de pesos), a la empresa relacionada PUCV Multimedia Spa.
- 2°. La entrega de dichos fondos a la empresa indicada, deberá realizarse, a más tardar, el día 20 de noviembre de 2020.

=====

**ACUERDO N° 50/2020 [26 de agosto 2020, Sesión Extraordinaria N° 5/2020]:** Confirmar en todas sus partes la sentencia definitiva de fecha 22 de abril de 2019 de la causa Rol N° 31/2018

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° La investigación seguida ante la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y



Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante la Comisión, causa Rol N° 31/2018.

- 2° La resolución definitiva dictada por la Comisión con fecha 22 de abril de 2019, que resolvió el sobreseimiento de la académica denunciada.
- 3° La resolución de la Comisión de fecha 8 de octubre de 2019 en que resuelve recursos de reposición interpuestos por las denunciadas, confirmando el sobreseimiento decretado y declarando admisibles las apelaciones subsidiarias de las denunciadas, ordenando remitir los antecedentes al Consejo Superior.
- 4° Lo dispuesto en Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Decreto de Rectoría N° 572/2018 de 22 de mayo de 2018.
- 5° El informe de la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior de fecha 6 de enero de 2020, que da cuenta de la extemporaneidad de los recursos interpuestos y que, sin perjuicio de ese hecho, igualmente en los recursos de apelación no se aportaron nuevas afirmaciones, hechos y/o medios de prueba que permitieran desvirtuar la prueba en base a la cual se dictó la sentencia de primera instancia, no lográndose acreditar fehacientemente los hechos invocados en las respectivas denuncias.
- 6° La decisión del Consejo Superior de hacer suyo las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el informe de la Comisión de Asuntos Normativos.
- 7° La inhabilitación del Consejero Superior don Juan Pablo Faúndez, atendido que es integrante de la Comisión.
- 8° La decisión adoptada por unanimidad de los doce Consejeros Superiores presentes al momento de la deliberación y votación.
- 9° Lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior.

**ACUERDA:**

- 1°. Confirmar en todas sus partes la sentencia definitiva de fecha 22 de abril de 2019, complementada por resolución de fecha 8 de octubre de 2019, ambas pronunciadas por la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Universidad.

- 2°. Remitir los antecedentes a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión para su notificación y ejecución del presente acuerdo.

= = = = =

**ACUERDO N° 51/2020 [1 de septiembre 2020, Sesión Ordinaria N° 11/2020]:** Modificar el Acuerdo N° 8/2006, adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria N°2/2006 que aprobó el Reglamento General de Elecciones de autoridades unipersonales y de integrante de cuerpos colegiados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° El Acuerdo N° 8/2006, adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria N°2/2006, que aprobó el Reglamento General de Elecciones de autoridades unipersonales y de integrante de cuerpos colegiados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Decreto de Rectoría Orgánico N° 488/2006, modificado por el Acuerdo N° 36/2007, adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 20/2017 que se publicitó por Reglamento Orgánico de Rectoría N° 566/2017;
- 2° Que, desde el mes de marzo de 2020 se encuentran suspendidas las actividades académicas presenciales de la Universidad; como también se suspendieron las elecciones de los Directores de Unidades Académicas, Decanos, Capitulares y de Consejeros Superiores en representación de Facultades;
- 3° La necesidad de implementar un conjunto de normas que permitan llevar adelante los procesos eleccionarios destinados a elegir a aquellas autoridades cuyo plazo de nombramiento se encuentra vencido; como también aquellos otros que vencerán hasta el 31 de marzo de 2021;
- 4° La propuesta normativa presentada por Rectoría, que contiene nueve disposiciones reunidas en una norma transitoria, un procedimiento y un sistema virtual de votación;
- 5° La aprobación unánime dada a estas propuestas por las señoras y por los señores Consejeros Superiores, con excepción de aquella propuesta contenida en el numeral 7, referida a los correos electrónicos institucionales, que es reemplazada por la propuesta presentada por consejeros superiores, de permitir excepcionalmente el uso de correos electrónicos no institucionales.

**ACUERDA:**

Modificar el Acuerdo N° 8/2006, adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria N°2/2006 que aprobó el Reglamento General de Elecciones de autoridades unipersonales y de integrante de cuerpos colegiados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; modificado por el Acuerdo N° 36/2007, adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 20/2017, en la forma que se indica:

Agregar el siguiente artículo primero transitorio:

### **Artículo Primero Transitorio**

Aquellas elecciones de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados de la Universidad que han debido suspenderse desde el mes de marzo de 2020 debido a la interrupción de actividades presenciales en la Universidad, así como toda elección cuya convocatoria deba efectuarse hasta el 31 de marzo de 2021, se desarrollarán conforme al presente Reglamento, con las siguientes modificaciones:

- 1°** La convocatoria a una elección regulada en los Artículos 4° y 5° de este Reglamento, se realizará por el Secretario(a) de Facultad o Secretario(a) Académico(a), según corresponda, mediante comunicación efectuada por correo electrónico, con copia al Secretario General de la Universidad.
- 2°** Las nóminas de electores reguladas en el Artículo 10, serán remitidas por la Secretaría General de la Universidad dentro de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria efectuada por el Secretario(a) de Facultad o Secretario(a) Académico(a), quienes una vez transcurridos tres días hábiles presentarán las observaciones que estimen pertinentes mediante correo electrónico dirigido al Secretario General de la Universidad. Asimismo, en dicha comunicación deberán informar al Secretario General si algún elector por razones excepcionales ha manifestado su voluntad que se utilice un correo electrónico de un dominio distinto a @pucv.cl, según se regula en el numeral 7° de este artículo transitorio.
- 3°** La inscripción de candidaturas regulada en el Artículo 8° de este Reglamento, se realizará mediante comunicación dirigida por correo electrónico por el candidato(a) al Secretario(a) de Facultad o Secretario(a) Académico(a) que haya efectuado la convocatoria. El candidato(a) deberá acompañar junto a su solicitud de inscripción, los antecedentes que den cuenta del patrocinio de, al menos, el diez por ciento de los votantes. El Ministro(a) de Fe respectivo, informará al Secretario General de la nómina de candidatos dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo de cierre de inscripción de candidaturas.
- 4°** La votación regulada en el Artículo 12 de este Reglamento, se realizará mediante un sistema de votación telemática que ha desarrollado la Dirección de Servicios de Informática y Comunicaciones junto a la Secretaría General, denominado "Sistema de Votación On-Line PUCV" que estará bajo el control y responsabilidad del Secretario General en su calidad de Ministro de Fe de la Universidad. El sistema garantizará la emisión de los votos con carácter secreto y de forma telemática. El voto contendrá una nómina en que aparecerán todos los profesores(as) que hayan sido inscritos(as) como candidatos(as) o postulantes al cargo por proveer, además de la opción "se abstiene".



- 5° Una vez cerrada la votación de acuerdo al horario establecido en la convocatoria, el Secretario General de la Universidad informará y certificará los resultados de la elección que reporte el "Sistema de Votación On-Line PUCV", lo que comunicará al Secretario(a) de Facultad o Secretario(a) Académico(a), según corresponda, a efectos que dichos ministros de fe, determinen el resultado de la elección conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 y lo comuniquen a los Consejos de Facultad o de Unidad Académica, según corresponda. Secretaría General, guardará registro de los reportes que entregue el "Sistema de Votación On-Line PUCV", los que estarán disponibles a requerimiento de los respectivos Ministros de Fe y de los candidatos(as) que lo soliciten.
- 6° Modifíquese el Artículo 18 del presente Reglamento sólo en el sentido que el desarrollo del acto eleccionario conforme a lo señalado en los numerales 4° y 5° precedentes estará a cargo del Secretario General en cuanto Ministro de Fe de la Universidad.
- 7° Todas las referencias a correos electrónicos que realiza esta norma transitoria deben entenderse hechas a las direcciones de correos electrónicos personales institucionales, esto es, aquellos que identifican el nombre del titular de la cuenta junto al dominio @pucv.cl. Lo anterior se aplicará incluyendo el caso de los distintos ministros de fe y del Secretario General. Sólo se exceptuará de esta regla a aquellos profesores de categoría honoraria que no cuenten con correos institucionales o aquellos profesores jerarquizados, que por razones excepcionales y bajo su exclusiva responsabilidad, soliciten registrar, para efectos de la votación, un correo electrónico de un dominio distinto a @pucv.cl. Lo anterior deberá comunicarse por el elector al ministro(a) de fe de la respectiva Facultad o Unidad Académica dentro de los cinco días hábiles siguientes a la convocatoria efectuada. Los ministros(as) de fe comunicarán esta circunstancia al Secretario General al momento de remitir la nómina de electores revisada según se da cuenta en el numeral 2° de este artículo transitorio.  
A falta de la comunicación antes señalada, se presumirá para, todos los efectos, que el correo electrónico del elector es el personal institucional bajo el dominio @pucv.cl, si lo tuviere.
- 8° El Secretario General de la Universidad tendrá la facultad de interpretar el presente Reglamento y adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto desarrollo de las elecciones en aplicación de esta norma transitoria. Lo anterior no obstará al ejercicio por cualquier profesor interesado de lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento.
- 9° La modificación de que da cuenta esta norma transitoria entrará en vigencia el día 21 de septiembre de 2020, consecuentemente desde dicha fecha deberá computarse el plazo de 30 días que dispone el Artículo 3° del Reglamento.

=====



**PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO**

**ACUERDO N° 52/2020 [1 de septiembre 2020, Sesión Ordinaria N° 11/2020]:** Aprobar la actualización de la Política de Investigación, Creación e Innovación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° El acuerdo N° 50/2013, adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 17/2003, que aprobó la Política de Investigación e Innovación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2° El proyecto de actualización de la antes mencionada Política, presentada por los señores Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados y Director de Investigación;
- 3° Los importantes avances que ha experimentado la investigación al interior de la institución al transitar, en los últimos años, desde una investigación individual a una investigación asociativa, cuya finalidad es responder a las grandes interrogantes de la sociedad;
- 4° Que los aspectos en que se fundamenta esta Política están basados esencialmente en el sello valórico institucional;



**PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO**

- 5° Que, en el Modelo Educativo recientemente aprobado por la universidad, considera aspectos de integridad en el ámbito de la investigación del pregrado;
- 6° Los comentarios y aportes entregados, entre otros, por los Consejeros Superiores señores Sánchez, Peña, Álvaro, Mercado, Bravo y Harire;
- 7° La aprobación unánime a esta Política dada por las señoras y por los señores Consejeros,

**ACUERDA:**

1. Aprobar la actualización de la Política de Investigación, Creación e Innovación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
2. La Política en su texto actualizado a septiembre de 2020, es el siguiente:

**POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

**I. Introducción**

Desde sus orígenes, en el año 1928, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV) ha hecho de la rigurosidad y la excelencia una obligación de su quehacer. El trabajo permanente de todos quienes forman, y han formado parte de la comunidad universitaria, ha llevado a consolidar una tradición y prestigio de su actividad en el ámbito de la enseñanza superior en Chile. En este contexto, y en aras de alcanzar los objetivos del plan de desarrollo estratégico, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso ha incrementado de manera sostenida su capacidad de generar, aplicar, transferir y difundir el conocimiento de sus académicos e investigadores, alcanzando un lugar destacado en el grupo de universidades nacionales de investigación y con proyección internacional. Este desarrollo se ha alcanzado con responsabilidad y decisión, en el entendido que es la senda natural de crecimiento de una universidad compleja, donde la profundidad con que se cultivan las disciplinas permite asumir progresivamente más compromisos y vincularse con un medio cada vez más exigente.

A través de su Política de Investigación e Innovación, la universidad ha instalado en su interior una cultura de generación y transferencia del conocimiento en alcance y forma. En alcance, debido a que todas sus Facultades, Escuelas e Institutos entienden el valor e impacto de la investigación en sus respectivas disciplinas, ya que a través de distintas actividades han contribuido a la consolidación de esta cultura de investigación. En forma, porque son conocidos los medios para implementar, desarrollar y consolidar la generación del conocimiento en cada uno de los respectivos saberes. Esta Política de Investigación e innovación vigente se verá actualizada en el presente documento.



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO

La investigación se encuentra especialmente vinculada al proceso de formación de talento especializado en cada uno de los programas doctorales de la institución. Sin duda alguna este ambiente de investigación, que hoy se extiende sobre toda la Universidad, genera condiciones propicias para el desarrollo de capacidades de investigación que se incluyen en la formación de nuestros estudiantes de pregrado. Todo lo anterior se ha constituido en un pilar de desarrollo institucional para la generación y transferencia del conocimiento que ha permitido que la PUCV sea reconocida a nivel nacional e internacional.

Es por ello que, con el objetivo de elevar la excelencia en la Institución, la PUCV se ha comprometido a profundizar el desarrollo de la investigación, la transferencia del conocimiento, la creación artística, la tecnología, la innovación y el emprendimiento. Para ello, la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados se ocupa de un conjunto de actividades que se relacionan directamente con el rol que les compete a las universidades en el contexto global, y en cuyo marco adquiere especial relevancia la generación y transferencia de nuevos conocimientos, y la formación avanzada de estudiantes a través de programas de doctorado, de magíster y programas de pregrado.

Los resultados de la Política de Investigación e Innovación desde el inicio de su aplicación en el año 2014, ha permitido desarrollar capacidades de generación del conocimiento robustas consistentes con los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI) 2012-2016. En virtud de ello, la universidad ha asignado un papel central a la formación y consolidación de las capacidades para generar conocimiento con impacto a nivel nacional e internacional en su Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2017-2022, considerando como segundo lineamiento estratégico "La generación del conocimiento". Si bien la Política actual ha orientado el trabajo exitoso en investigación e innovación de los académicos e investigadores PUCV, los nuevos escenarios nacionales e internacionales determinan la necesidad de realizar los ajustes apropiados para la actualización de esta Política y, a la vez, estar en plena armonía con el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2017-2022.

## **II. Principios y Lineamientos de la Política de Investigación, Creación e Innovación**

Continuando con el principio conductor de la Política anterior, enfatizamos el valor que en la Universidad tiene la diversidad de áreas del saber, en las que se pueden diseñar y desarrollar programas de generación y transferencia de conocimientos disciplinarios e interdisciplinarios, incluyendo la creación, la investigación fundamental y aplicada, que se desarrollan en cada una de las Unidades Académicas y Centros de la Universidad. Estos programas permiten abordar nuevas preguntas, desafíos y problemáticas que afectan a la sociedad en su conjunto, y que por ello deben ser implementadas en colaboración con todos los actores relevantes. Estas áreas, deberán además, ser el sostén de programas de postgrado, principalmente doctorados, sólidos y competitivos a nivel nacional e internacional.



**PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO**

De este modo, se ha establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad la consecución de los siguientes objetivos estratégicos en los ámbitos de esta Política:

1. Incrementar la productividad e impacto de la investigación y de la creación.
2. Incentivar la investigación interdisciplinaria.
3. Consolidar los programas de doctorado y su proyección internacional.
4. Potenciar el vínculo de la investigación con la innovación, la transferencia tecnológica y el emprendimiento.

Para el cumplimiento de estos objetivos estratégicos, la Universidad a través de su Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados ha impulsado la cooperación, las sinergias y las complementariedades tanto entre unidades académicas y Centros de la Universidad, como con otras instituciones nacionales e internacionales.

A partir de estos objetivos estratégicos institucionales, se definen el siguientes objetivo general y ejes estratégicos para la presente política:

### **III. Objetivo General de la Política**

Promover y consolidar las capacidades internas de la PUCV de investigación e innovación científica, humanista, artística, a través del fortalecimiento de un modelo de gestión del conocimiento de Investigación, Desarrollo, Creación, Innovación y Emprendimiento (I+D+C+i+e) para lograr un mayor y mejor impacto, y visibilización del conocimiento generado en la Universidad en beneficio de la sociedad y el ambiente.

### **IV. Ejes Estratégicos**

1. Consolidar y profundizar la cultura de investigación de la Universidad fomentando la colaboración en la diversidad de áreas del saber, a través de la conformación de grupos de investigación interdisciplinarios.
2. Fomentar el desarrollo de nuevas líneas de investigación, diseñando programas especiales de apoyo para las líneas emergentes.
3. Promover e incentivar la calidad y productividad en investigación, reconociendo la diversidad en el saber, y las múltiples expresiones de los resultados de investigación que existen al interior de la universidad.
4. Promover, desarrollar y valorar la creación artística de la universidad.
5. Fortalecer las condiciones para la proyección internacional de la investigación, la creación, y la innovación en la PUCV, generando alianzas con universidades y centros de referencia internacional, que permitan avances significativos en la creación de redes internacionales de académicos.

6. Promover la divulgación y valorización de los resultados de investigación, tanto en la comunidad PUCV como en el medio externo.
7. Fortalecer el equipamiento e infraestructura para la investigación, que permita un aumento significativo de la productividad científica de sus académicos en cantidad, calidad e impacto de sus investigaciones.
8. Fortalecer y consolidar una cultura de la innovación y emprendimiento para académicos que incorporen estudiantes de pre y/o postgrado de la Universidad.
9. Estimular la creatividad de nuestros estudiantes de pregrado a través de la formación en capacidades y competencias emprendedoras e innovadoras.
10. Promover un enfoque de género en las estrategias de generación y transferencia del conocimiento.
11. Velar por la integridad en todos los ámbitos de la generación y transferencia del conocimiento de la institución.
12. Fortalecer las herramientas de apoyo a la Innovación y Emprendimiento, buscando mayor pertinencia e impacto tanto al interior como exterior de la Universidad.
13. Estimular la creatividad de nuestros estudiantes de pregrado y la vinculación con alumnos de enseñanza media a través del diseño e implementación de programas de formación para emprendedores, creando nuevas estrategias que nos posicionen en la formación de nuevos líderes emprendedores en la sociedad.
14. Desarrollar un sistema de vigilancia tecnológica temprana que permita detectar potenciales investigaciones que favorezcan su innovación, aplicación y transferencia.
15. Consolidar a la universidad en un polo regional y nacional de innovación abierta, dando respuesta a problemáticas de la comunidad regional y nacional susceptibles de ser abordadas a través de proyectos de innovación y emprendimiento y de desafíos en temáticas específicas, desarrollados por la comunidad de académicos y estudiantes.
16. Implementar un programa institucional para el fortalecimiento de competencias de innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica en estudiantes de postgrado, con foco en doctorandos en ciencias aplicadas.
17. Promover la vinculación con instituciones públicas y el sector productivo a través de las capacidades desarrolladas en la Universidad en investigación aplicada, innovación y transferencia tecnológica.

Entendemos que de esta manera se podrán abordar los desafíos actuales y del futuro, los cuales, estarán en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, y con las políticas públicas que promuevan la resolución de problemas nacionales a través de las múltiples dimensiones de los resultados de investigación e innovación de la Universidad.

=====